

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, el
, en carácter de socio y administrador de la firma
interpone a fs. 26, recurso de reconsideración
contra los términos de la Resolución N°
de la Administración Regional
Rosario, cuya copia obra a fs. 20, que determinara de oficio, sobre base
presunta, ajustes impositivas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos
Brutos y aplicara los intereses y penalidades pertinentes, correspondientes al
anticipo 08/2010.

El recurrente impugna la determinación
impositiva efectuada por el Organismo, aportando las pruebas para la correcta
determinación del impuesto (DDJJ de IVA, libros de IVA Venta, planillas
anexas) y presentando la DDJJ de Ingresos Brutos, según formulario obrante a
fs. 34.

Asimismo, aduce con respecto a la infracción a
los deberes formales, que el comportamiento del contribuyente es correcto y
sin grado de reiteración en las infracciones determinadas, considerando
excesivo el porcentaje aplicado de la multa del artículo 45 del Código Fiscal.

La Subdirección de Asesoramiento Fiscal
Rosario se expide a fs. 181, mediante Informe N° 504, sugiriendo que, por
medio de las áreas pertinentes, se analice si los ingresos por comisiones
declarados responden a esa realidad (venta por cuenta y orden de terceros) ó
si se trata de ingresos propios (gravados con la alícuota del 3,25% sobre el
total de ingresos), así como la vinculación económica de la recurrente con la
empresa que suministra el combustible y como tributa sobre tales ingresos.

Dada la correspondiente intervención, la
Subdirección de Planificación, Selección y Control – Rosario informa a fs. 205
que, del análisis de la documentación requerida según constancia de fs. 183,
surge que la firma realiza ventas de combustible por cuenta y orden de
.., según contrato de fs. 185/204, y que dicho contrato no cuenta con la
reposición del sellado correspondiente, sugiriendo que, de corresponder, se
ordene profundizar las actuaciones a través de Fiscalización Externa.

A fs. 207 la Subdirección de Asesoramiento
Fiscal interviene nuevamente aconsejando hacer lugar parcialmente al recurso.

Analizadas las presentes actuaciones,
corresponde en esta instancia, hacer lugar al recurso incoado en cuanto al
monto del impuesto, dado que el recurrente ha exteriorizado su obligación
sobre base cierta.

...//

.../

Por lo tanto, aconsejamos dictar el acto administrativo haciendo lugar parcialmente al recurso interpuesto, debiéndose exigir el pago de los intereses y la multa por omisión de acuerdo al importe declarado por la firma, así como la multa por infracción a los deberes formales.

Cabe agregar que, las determinaciones administrativas sobre base presunta -como la que nos ocupa- siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 155 y 156 del Código Fiscal vigente, tienen siempre el carácter de pagos a cuenta.

Por último, se sugiere que oportunamente se efectúe una inspección integral a la firma, según los lineamientos del artículo 35 del Código Fiscal, a fin de constatar la real situación fiscal de la empresa.

A su consideración se eleva.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 20 de abril de 2012.
bgr/mng.

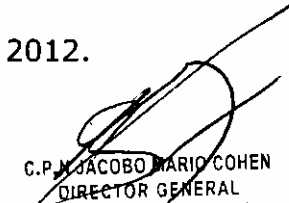

C.P.N Maria Natalia González
ASESORA

C.P.N. LUISA GAVEGLIO
Subdirectora - Asesoría Técnica
Dirección Gral. Técnica y Jurídica
Administración Pcial. de Impuestos

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 20 de abril de 2012.
bgr.


C.P.N. JACOBO MARIO COHEN
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA
Administración Pcial. de Impuestos



REF.: EXPTE. N°

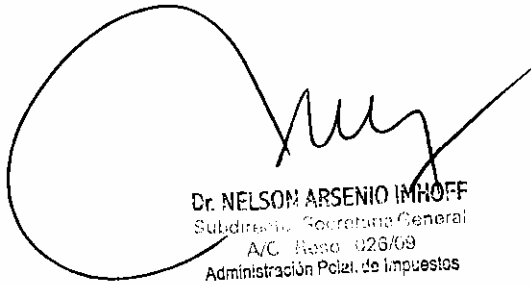
s/estimación de oficio.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 23 de Abril de 2012.-

Compartiéndose los términos del Informe
N° 216/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Subdirección
Secretaría Regional Rosario a efectos de confeccionar cuadro resumen de
importes a reclamar teniendo en cuenta lo indicado en el citado informe.

Hecho, vuelva para el dictado de la
resolución pertinente.

ni/mit


Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF
Subdirección Secretaría General
A/C. Base 026/09
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos